



SELLO QVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

y que motivos son los que asignan las disposiciones de uno, y otro derecho para acordar iguales funciones; pues este Ayuntamiento no alcanza, que en el modo, ni en la sustancia de la citada sublegación se haya separado de lo prevenido por los Canones, ni por las Leyes, antes si tiene la experiencia de que S. M. ha estado anuente por su parte a quantas funciones se le han indicado por las cédulas firmadas en los mismos términos que fue la de 27 de Abril, y tiene de costumbre esta Ciudad: Dios que a S. M. en d.ª Loxca 2 de Mayo del 803 = D.º Carlos Leon de Salcedo = Bartolome Mateos = Juan de Poutous = Procurador de la M.ª y A.ª Ciudad de Loxca: D.º Silberio Peres Tienduna = H.ºmo Sr. Abad y Cabildo de la Insigne Iglesia Catedral de Señor S.º Patricio de esta Ciudad

